

Rad. 2021-00349-00 / contestación demanda

abogados sierragarcia <abogados.sierragarcia@gmail.com>

Jue 14/07/2022 8:37 AM

Para: Juzgado 10 Civil Circuito - Santander - Bucaramanga <j10ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señores

Juzgado Décimo Civil del Circuito de Bucaramanga

E. S. D.

Demandante: Cooperativa de Ahorro y Crédito de Santander Ltda – FINANCIERA COOMULTRASAN

Demandado: UNITRANSA S.A

Radicado: 2021-00349-00

En mi calidad de apoderado de la parte demandada - UNITRANSA S.A.- por medio del presente escrito, me permito dar contestación a la demanda dentro del termino de ley

Adjunto

archivo PDF contestación demanda

archivo PDF medios de prueba

--

Jose Humberto Sierra Garcia

Abogado

Cel. 317-3704387



Remitente notificado con
[Mailtrack](#)

JOSE HUMBERTO SIERRA
ABOGADO

Señores

Juzgado Décimo Civil del Circuito de Bucaramanga

Email: j10ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Referencia: Proceso ejecutivo con título hipotecario promovido por la Cooperativa de Ahorro y Crédito de Santander Ltda – FINANCIERA COOMULTRASAN contra Unión Santandereana de Transportes Urbanos S.A. --“UNITRANSA”; radicado: 68001-31-03-010-2021-00349-00

Jose Humberto Sierra García, mayor de edad, domiciliado en Bucaramanga, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.098.674.450 expedida en Bucaramanga, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional número 215.069 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado de la **UNION SANTANDEREANA DE TRANSPORTES URBANOS S.A. “UNITRANSA”**, sociedad anónima con N.I.T. 890-203-548-5, cuya personería solicito me reconozca, por medio del presente escrito me permito contestar la demanda, la cual fue notificada electrónicamente el día 06 de julio de 2022, según acta de notificación personal enviada por el Juzgado con fecha del citado día, lo cual hago de la siguiente manera:

A LOS HECHOS

AL PRIMERO:

Literal A) : Es cierto lo relacionado con la existencia del pagare y su fecha de creación.

Literal B) : No me consta lo relacionado frente al cobro de intereses de plazo.

Literal C): No me consta por cuanto la relación comercial data de varios años atrás.

AL SEGUNDO: Es cierto de conformidad con el tenor literal del título valor.

AL TERCERO: No me consta porque la entidad financiera dio por vencido el plazo y comenzó a contabilizar los intereses moratorios a partir del día 22 de agosto de 2021.

AL CUARTO: No me consta cual fue el fundamento tomado por la entidad financiera para fijar las fechas de plazo y vencimiento del crédito. Así mismo, en el libelo de la demanda, no se observa el cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 431 del C.G.P. cuando se quiere hacer uso de la cláusula aceleratoria.

AL QUINTO: No me consta por cuanto no guardan congruencia y homogeneidad la fecha a través de la cual se constituyo la hipoteca con la fecha de suscripción del pagare, porque una data del año 2012 y otra del año 2016.

JOSE HUMBERTO SIERRA
ABOGADO

AL QUINTO (repetido): No me consta por cuanto el pagare desconoce la obligación consagrada en el artículo 431 del C.G.P.

AL SEXTO: No me consta por cuanto el accionante no detalla si esta premisa hace parte de la carta de instrucciones o solo del título valor.

AL SEPTIMO: No me consta y no constituye un hecho relevante para el proceso.

AL OCTAVO: No me consta y me atengo a lo probado dentro del presente tramite procesal.

AL NOVENO: No me consta y no constituye un hecho relevante para el proceso.

AL DECIMO: No me consta, no es un hecho.

AL DECIMO PRIMERO: No me consta; sin embargo, previo a la notificación personal de la demanda, las partes establecieron un acuerdo de pago, que se encuentra vigente, dándose cabal cumplimiento a la fecha por parte de mi representada.

AL DECIMO SEGUNDO: No me consta. No es un hecho relevante para el proceso porque basta con revisar los certificados de existencia y representación legal de cada una de las personas jurídicas para constatar dicha información.

AL DECIMO TERCERO: No me consta que mi representada “habite” en dicho municipio, pero, ostenta su domicilio principal en el municipio de Bucaramanga.

AL DECIMO CUARTO: No es un hecho. En el poder no se manifiesta la cuantía del proceso (mínima, menor o mayor) por consiguiente se desconoce si las facultades del togado le permiten adelantar este proceso, porque el simple hecho de obtener una garantía real (hipoteca) , no significa que el proceso sea de mayor cuantía.

AL DECIMO QUINTO: No me consta, me atengo a lo probado en el presente proceso.

AL DECIMO SEXTO: No me consta.

A LAS PRETENSIONES

Desde ahora, con mi acostumbrado respeto, manifiesto a su Señoría que me opongo a la prosperidad de las pretensiones formuladas por el accionante toda vez que la claridad que exige la ley respecto de la obligación para que preste mérito ejecutivo no se presenta en este caso acorde con la respuesta a los hechos de la demanda.

JOSE HUMBERTO SIERRA

ABOGADO

A LA PRIMERA: La rechazo y la objeto porque las partes, desde el día 31 de enero del año 2022 establecieron un acuerdo de pago, donde mi representada se compromete a cancelar

- a) Por concepto de capital: la suma de quinientos millones de pesos
- b) Por concepto de intereses moratorios: la suma de ciento cuarenta millones de pesos
- c) Plazo para el pago: 64 meses
- d) Cuota mensual: diez millones de pesos

A LA SEGUNDA: La rechazo y la objeto porque las partes, desde el día 31 de enero del año 2022 establecieron un acuerdo de pago, donde mi representada se compromete a cancelar

- a) Por concepto de capital: la suma de quinientos millones de pesos
- b) Por concepto de intereses moratorios: la suma de ciento cuarenta millones de pesos
- c) Plazo para el pago: 64 meses
- d) Cuota mensual: diez millones de pesos

A LA TERCERA: La rechazo y la objeto porque las partes, desde el día 31 de enero del año 2022 establecieron un acuerdo de pago, donde mi representada se compromete a cancelar

- a) Por concepto de capital: la suma de quinientos millones de pesos
- b) Por concepto de intereses moratorios: la suma de ciento cuarenta millones de pesos
- c) Plazo para el pago: 64 meses
- d) Cuota mensual: diez millones de pesos

EXCEPCIONES DE FONDO

1. Existencia de un acuerdo de pago (principal)

Entre las partes, sin que mediara ningún vicio de consentimiento que invalide dicho acto, previo a la notificación personal de la demanda, se estableció un acuerdo de pago, donde UNITRANSA se compromete a cancelar la suma recibida en mutuo de la siguiente forma:

- a) Por concepto de capital: la suma de quinientos millones de pesos
- b) Por concepto de intereses moratorios: la suma de ciento cuarenta millones de pesos
- c) Plazo para el pago: 64 meses
- d) Cuota mensual: diez millones de pesos
- e) La primera cuota se cancelo en el mes de febrero del año 2022
- f) La forma de pago se ha venido realizando en debida forma y no hemos recibido objeción alguna por parte de COOMULTRASAN, entendiéndose que ha recibido mes a mes a cabalidad del dinero

JOSE HUMBERTO SIERRA

ABOGADO

Con el fin de protocolizar este acuerdo, mi representada comunico en debida forma a la Inmobiliaria Caicedo y Torres, entidad encargada de administrar los inmuebles que ostenta UNITRANSA, indicándole que de forma mensual debe consignar a la Financiera Coomultrasan, la suma de diez millones de pesos (\$ 10.000.000) para honrar el acuerdo de pago.

En debida forma la Inmobiliaria Caicedo y Torres tomo nota de la solicitud y a día de hoy ha cumplido a cabalidad con esta instrucción.

2. Abonos realizados con posterioridad al mandamiento de pago (subsidiaria)

En el hipotético caso que el despacho no acepte el acuerdo de pago establecido entre las partes, ruego a su señoría tener en cuenta como pago parcial, todos aquellos pagos realizados a través de la Inmobiliaria Caicedo y Torres a favor de COOMULTRASAN durante el año 2022, dineros que deberán ser tenidos en cuenta al momento de proferir sentencia y realizar la liquidación de crédito.

MEDIOS DE PRUEBA

DOCUMENTAL

Con todo respeto solicito a Usted se tenga como prueba de la respuesta a los hechos de la demanda y la excepción propuesta los allegados por la parte demandante y que obran dentro del proceso.

- a) Acuerdo de pago suscrito entre las partes
- b) Comunicación a la inmobiliaria Caicedo y Torres
- c) Soportes de pago enviados por la inmobiliaria Caicedo y Torres

DE OFICIO: Ruego su señoría requerir a COOMULTRASAN para que certifique de acuerdo al material probatorio, si ha recibido la suma de diez millones de pesos, de forma mensual, iniciando en el mes de febrero de 2022, por parte de la inmobiliaria Caicedo y Torres, con el fin de acreditar el cumplimiento del acuerdo de pago establecido entre la parte demandante y la parte demandada.

ANEXOS

1. Los relacionados en el acápite de medios de prueba

JOSE HUMBERTO SIERRA
ABOGADO

NOTIFICACIONES

Recibiré personalmente notificaciones en la secretaria de su despacho o en la carrera 13 # 35-16 oficina 706 edificio El Plaza del municipio de Bucaramanga. Celular: 3173704387. Email: abogados.sierragarcia@gmail.com

Atentamente,



JOSE HUMBERTO SIERRA GARCIA
C.C. 1.098.674.450 de Bucaramanga
T.P. 215.069 del C.S.J.

Bucaramanga, 31 de enero de 2022

Señores

UNIÓN SANTANDEREANA DE TRANSPORTES URBANOS S.A. Nit 8902035485

Bucaramanga, Santander

Ref.: REPUESTA PETICIÓN

Respetados señores **UNITRANSA S.A. Nit: 8902035485**, se ha podido analizar detalladamente la solicitud allegada a la cooperativa, permitiéndonos informarle lo siguiente:

El Comité de Cartera le informa que se acepta como acuerdo de pago de la obligación cupo de crédito **0111-011-124991**, cancelar la suma de **\$640.000.000**, los cuales hacen referencia a capital por \$ 500.000.000 más intereses por mora, corrientes y cuentas x por cobrar acumulados hasta el 31 de enero del 2022 por \$140.000.000 en 64 cuotas por valor de \$ 10.000.000.

A continuación, se detalla el plan de pagos del respectivo acuerdo de pago

- Los pagos se deberán realizar de la siguiente manera:

CONDICIONES DEL ACUERDO

CAPITAL	INTERESES	VALOR DEL PAGO MENSUAL	PLAZO	FECHA DE INICIO
500.000.000	140.000.000	10.000.000	64 MESES	10 DE FEBRERO DE 2022

AMORTIZACION DE LOS PAGOS A REALIZAR

CUOTA PAGO	CAPITAL	INTERESES	VALOR DEL PAGO	SALDO CAPITAL DESPUES DEL PAGO	SALDO INTERESES DESPUES DEL PAGO
1		10.000.000	10.000.000	500.000.000	130.000.000
2	-	10.000.000	10.000.000	500.000.000	120.000.000
3	-	10.000.000	10.000.000	500.000.000	110.000.000
4	-	10.000.000	10.000.000	500.000.000	100.000.000
5	-	10.000.000	10.000.000	500.000.000	90.000.000
6	-	10.000.000	10.000.000	500.000.000	80.000.000
7	-	10.000.000	10.000.000	500.000.000	70.000.000
8	-	10.000.000	10.000.000	500.000.000	60.000.000
9	-	10.000.000	10.000.000	500.000.000	50.000.000
10	-	10.000.000	10.000.000	500.000.000	40.000.000
11	-	10.000.000	10.000.000	500.000.000	30.000.000
12	-	10.000.000	10.000.000	500.000.000	20.000.000
13	-	10.000.000	10.000.000	500.000.000	10.000.000



14		10.000.000	10.000.000	500.000.000	-
15	10.000.000		10.000.000	490.000.000	
16	10.000.000	-	10.000.000	480.000.000	
17	10.000.000	-	10.000.000	470.000.000	
18	10.000.000	-	10.000.000	460.000.000	
19	10.000.000	-	10.000.000	450.000.000	
20	10.000.000	-	10.000.000	440.000.000	
21	10.000.000	-	10.000.000	430.000.000	
22	10.000.000	-	10.000.000	420.000.000	
23	10.000.000	-	10.000.000	410.000.000	
24	10.000.000	-	10.000.000	400.000.000	
25	10.000.000	-	10.000.000	390.000.000	
26	10.000.000	-	10.000.000	380.000.000	
27	10.000.000	-	10.000.000	370.000.000	
28	10.000.000	-	10.000.000	360.000.000	
29	10.000.000	-	10.000.000	350.000.000	
30	10.000.000	-	10.000.000	340.000.000	
31	10.000.000	-	10.000.000	330.000.000	
32	10.000.000	-	10.000.000	320.000.000	
33	10.000.000	-	10.000.000	310.000.000	
34	10.000.000	-	10.000.000	300.000.000	
35	10.000.000	-	10.000.000	290.000.000	
36	10.000.000	-	10.000.000	280.000.000	
37	10.000.000	-	10.000.000	270.000.000	
38	10.000.000	-	10.000.000	260.000.000	
39	10.000.000	-	10.000.000	250.000.000	
40	10.000.000	-	10.000.000	240.000.000	
41	10.000.000	-	10.000.000	230.000.000	
42	10.000.000	-	10.000.000	220.000.000	
43	10.000.000	-	10.000.000	210.000.000	
44	10.000.000	-	10.000.000	200.000.000	
45	10.000.000	-	10.000.000	190.000.000	
46	10.000.000	-	10.000.000	180.000.000	
47	10.000.000	-	10.000.000	170.000.000	
48	10.000.000	-	10.000.000	160.000.000	
49	10.000.000	-	10.000.000	150.000.000	
50	10.000.000	-	10.000.000	140.000.000	
51	10.000.000	-	10.000.000	130.000.000	
52	10.000.000	-	10.000.000	120.000.000	
53	10.000.000	-	10.000.000	110.000.000	
54	10.000.000	-	10.000.000	100.000.000	
55	10.000.000	-	10.000.000	90.000.000	
56	10.000.000	-	10.000.000	80.000.000	
57	10.000.000	-	10.000.000	70.000.000	
58	10.000.000	-	10.000.000	60.000.000	
59	10.000.000	-	10.000.000	50.000.000	
60	10.000.000	-	10.000.000	40.000.000	



61	10.000.000	-	10.000.000	30.000.000	
62	10.000.000	-	10.000.000	20.000.000	
63	10.000.000	-	10.000.000	10.000.000	
64	10.000.000	-	10.000.000	-	
	500.000.000	140.000.000	640.000.000		

2. La entidad **UNITRANSA S.A. Nit: 8902035485** deberá radicar ante la arrendadora Caicedo y Torres solicitud de transferencia por valor de \$10.000.000 de pesos a nuestro favor del canon que ellos cancelan por los inmuebles que se tienen en arrendamiento.

La inmobiliaria deberá hacer el pago mediante transferencia mensual a **más tardar el día 10 de cada mes** a nuestra cuenta de ahorros del Banco agrario de Colombia No 06001-002909-3 cuyo titular es Cooperativa de ahorro y crédito de Santander Ltda. – Financiera Comultrasan y notificar a nuestro correo electrónico cobranza.juridica@comultrasan.com.co

La inmobiliaria deberá emitir comunicado donde informa la aceptación.

3. Para efectos de legalización de este acuerdo de pago, **UNITRANSA S.A** debe entregar al departamento de cobranzas jurídicas de financiera Comultrasan los siguientes documentos antes del **7 de febrero del 2022**:
- Copia de la aceptación de transferencia de pagos del canon de arrendamiento por valor de \$10.000.000 de pesos emitido por la inmobiliaria.
 - Documento firmado por el representante legal sobre la aceptación del respectivo acuerdo.
4. Posteriormente y antes de finalizar el mes de febrero del 2022, Unitransa deberá constituir igualmente garantía mobiliaria para lo cual el Dr. Jorge David Ordoñez – Coordinador de garantías se pondrá en contacto con ustedes para acordar el trámite correspondiente.

En caso de incumplimiento de lo aquí establecido en sus términos y fechas conllevará a la anulación inmediata del acuerdo reactivando el valor total sin condonación a cancelar por parte de **UNITRANSA S.A a FINANCIERA COMULTRASAN**.

En estos términos queda atendida su solicitud y para cualquier información adicional con gusto lo(a) atenderemos en nuestra oficina más cercana ó comunicarse al Teléfono 037-6802000 Ext. 2121 - 2140.

Cordialmente,

JEFE DE COBRANZAS JURIDICAS
Financiera Comultrasan





Caicedo & Torres Cia. Ltda.

Su Inmobiliaria Amiga

Bucaramanga, febrero 11 de 2022

Señores
UNITRANSA
Atte. Dr. JOSE MARIA CAMELO PICO
Gerente
Bucaramanga

Reciba un cordial y atento saludo de su **INMOBILIARIA AMIGA**, por medio del presente escrito, nos permitimos dar respuesta su oficio recibido el 04 de febrero del presente año:

1. Hemos tomado nota al respecto y de los cánones de arrendamiento de los inmuebles de su propiedad, que actualmente administramos en arrendamiento, provisionaremos la suma de \$10.000.000= de la relación mensual, para ser cancelados en la cuenta de ahorros del Banco Agrario de Colombia # 06001-002909-3 a favor de la cooperativa de ahorro y crédito de Santander Ltda. Financiera Coomulturasan.
2. Así mismo notificaremos al correo electrónico: cobranza.juridica@coomulturasan.com.co y al correo de Unitransa.
3. De las relaciones pendientes por cancelar realizaremos la nota contable, para hacer el primer pago el día 25 de febrero de 2022.

Con respecto al nuevo contrato suscrito con la Dirección de Tránsito y Transporte de Floridablanca, informamos:

1. Valor del Contrato de arrendamiento año 2021 \$ 129.075.208
2. Incremento al año 2022 IPC 5,62% estipulado en el contrato año anterior, valor nuevo contrato: \$ **136.329.234** (CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS MCTE)
3. Forma de Pago:
 - 3.1 Valor del canon de arrendamiento de 15 días del mes de enero de 2022 por valor de CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$5.927.358=)



M. de A. 1518/77

Caicedo & Torres Cia. Ltda.

Su Inmobiliaria Amiga

3.2 Valor mensual de febrero a diciembre de 2022 por valor de once MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS DIECISÉIS PESOS MCTE (\$11.854.716=)

3.3 El arrendador cancela los cánones de arrendamiento en forma vencida, previa presentación por parte de la inmobiliaria del acta de pago parcial e informe de supervisión fiscal; que si todo fluye sin tropiezos nos están abonando a nuestras cuentas del 20 al 25 del mes posterior al que estamos cobrando.

Sin otro particular.

Atentamente,

SAMUEL CAICEDO TORRES

Subgerente y jefe del departamento de arriendos

CAICEDO & TORRES CIA LTDA. "SU INMOBILIARIA AMIGA."

C.C. archivo

ANEXO: Copia del contrato de arrendamiento y acta de inicio.

RTIMIF

☐ Procesada con Soporte por daño en la Impresora de Caja

FECHA

DÍA

NAME _____

ANG

DÍA		MES		AÑO	
25	04	20	22		

☒ Cuenta Corriente ☐ Tarjeta de Crédito ☐ Crédito
☒ Cuenta Ahorros ☐ Convenio

TIPO DE OPERACIÓN (Marque sólo una opción)

Depósito Inicial Remesa al Cobro Depósito Judicial Depósito Título Valor
Depósito / Recauda Remesa Negociada Depósito de Arrendamiento

No. de
Producto[illegible]

Cooperativa de ahorro y crédito de Santander, Ltda

☐ REDUCCIÓN CUOTA ☐ REDUCCIÓN DE PLAZO

CODIGO CONVENIO

REFERENCIA 2

REFERENCIA 3

NOMBRE DE QUIEN REALIZA LA TRANSACCIÓN
Inmobiliaria Concedo y Torres Cia Ltda

TELEFONO

TELEFONO 315 855 4704

CÓDIGO
BANCO

NOMBRE PLAZA GIRADA

Nº CHEQUE/DEP ESPECIAL

No CUENTA DEL CHEQUE/DEP ESPECIAL

VALOR

32

Bucaramanga.

0008291

21003419059

\$10,000.000

TOTAL CHEQUES
O DOCUMENTOS

TOTAL VALOR \$

10.000.000

TRANSACCIONES EN CHEQUES Y DEPÓSITOS ESPECIALES

No. 11666955



Banco Agrario de Colombia

Procesada con Soporte por dato en la Impresora de Caja

FECHA DÍA MES AÑO

25 02 2022

TIPO DE OPERACIÓN (Marque sólo una opción)

☐ Cuenta Corriente ☐ Tarjeta de Crédito ☐ Crédito ☒ Cuenta Ahorros ☐ Convenio

TIPO DE OPERACIÓN (Marque sólo una opción)

☐ Depósito Inicial ☐ Remiso al Cobro ☐ Depósito Judicial ☒ Depósito / Recaudado ☐ Remiso Negociada ☐ Depósito de Arrendamiento

INFORMACIÓN DE LA OPERACIÓN

(Diligencie el No. de Cuenta, Crédito o Tarjeta de Crédito) Producto

No. de Cuenta, Crédito o Tarjeta de Crédito

Nombre del Titular / Convenio

Cooperativa de ahorro y crédito de Santander U44

PARA PAGOS EXTRAORDINARIOS DE CRÉDITOS APLICAR A:

☐ REDUCCIÓN CUOTA ☐ REDUCCIÓN DE PLAZO

Diligencie solo si la operación es "Recaudo de Convenios"

REFERENCIA 1

REFERENCIA 2

REFERENCIA 3

REFERENCIA 3

NOMBRE DE QUIEN REALIZA LA TRANSACCIÓN

Inmobiliaria Cerezo y Toure c.a. Ltda

TELÉFONO

CÓDIGO BANCO

32 Bucaramanga

315 855 4704

NOMBRE PLAZA GIRADA

No CHEQUE/DEF ESPECIAL

No CUENTA DEL CHEQUE/DEF ESPECIAL

VALOR

000 8404

21003414059 10.000.000

TOTAL CHEQUES O DOCUMENTOS

1

TOTAL VALOR \$ 10.000.000

Oficina: 4001 - BUCARAMANGA SUCURSAL
Terminal: 86001CJ0427C Operación: 26188125
Transacción: DEPÓSITO AHO SIN TALONARIO
Valor: \$10.000.000.00
Costo de la transacción: \$0.00
Iva del Costo: \$0.00
GMP HABRERO SELLO Y FIRMA \$0.00
Número de Depósito: 0029093
Titular: COOP DE AHORRO Y CREDITO DE SA
Che Locales: \$10.000.000.00

TRANSACCIONES EN CHEQUES Y DEPÓSITOS ESPECIALES

No. 6904671



Banco Agrario de Colombia

☐ Procesado con soporte por daño en la impresora de Caja

FECHA

DIA	MES	AÑO
25	05	2007

TIPO DE PRODUCTO (Marque sólo una opción)

☐ Cuenta Corriente ☐ Tarjeta de Crédito ☐ Crédito ☐ Cuenta Ahorros ☐ Convenio

TIPO DE OPERACIÓN (Marque sólo una opción)

☐ Depósito Inicial ☐ Depósito al Cobre ☐ Depósito Judicial ☐ Depósito Titulo Valor ☒ Depósito / Recauda ☐ Remesa Negociada ☐ Depósito de Arrendamiento

INFORMACIÓN DE LA OPERACIÓN

No. de

0	6	0	0	1	0	0	2	9	0	9	3
---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---

Nombre del Titular / Convenio

Depositar de Ahorro y Crédito de Santander Ltda

PARA PAGOS EXTRAORDINARIOS DE CRÉDITOS APLICAR A:

☐ REDUCCIÓN CUOTA

☐ REDUCCIÓN DE PLAZO

Diligencie solo si la operación es "Recaudo de Convenios"

CÓDIGO CONVENIO

REFERENCIA 1

REFERENCIA 2

REFERENCIA 3

NOMBRE DE QUIEN REALIZA LA TRANSACCIÓN

Tamara Patricia Caceres y Torres CA Ltda

TELÉFONO

6341666

CÓDIGO BANCO

NOMBRE PLAZA GIRADA

No CHEQUE/DEP ESPECIAL

No CUENTA DEL CHEQUE/DEP ESPECIAL

VALOR

32 Recauda 0008300

7003414054

10.000.000

TOTAL CHEQUES O DOCUMENTOS

01

TOTAL VALOR \$

10.000.000

NIT800.037.800-8

PP-FI-014 - OCT/11

Terminar: B6001CJ042790-Referencia: 284120348
Transacción: DEPÓSITO AHO SIN TALONARIO
Valor: \$10.000.000,00
Costo de la transacción: \$0,00
Iva del Costo: \$0,00
GME del Costo: \$0,00
Número de Cheque: 0008300
Titular: COOP DE AHORRO CREDITO DE SA
Caja Local: \$10.000.000,00

COPIA CLIENTE

25/05/2007 11:27:43 - Cartera: msanchar